

Producto: Armadura básica. Empresa: «Mallas Ucin Azpeitia, Sociedad Anónima». Localidad: Lasao-Azpeitia (Guipúzcoa). Fecha de concesión: 14 de diciembre de 1993.

Producto: Viguetas pretensadas. Empresa: «Prefabricados Uniland, Sociedad Anónima». Localidad: Terrasa (Barcelona). Fecha de concesión: 14 de diciembre de 1993.

Producto: Viguetas pretensadas. Empresa: «Briceño y González, Sociedad Anónima». Localidad: Yeles (Toledo). Fecha de concesión: 1 de marzo de 1994.

Producto: Viguetas armadas. Empresa: «Briceño y González, Sociedad Anónima». Localidad: Yeles (Toledo). Fecha de concesión: 1 de marzo de 1994.

11482 *ORDEN de 5 de mayo de 1994 por la que se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillo cerámico cara vista, fabricado por «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima», en su factoría de Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo), por fusión de las concesiones otorgadas a «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima» número 1 y «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima» número 2.*

Por Orden de 14 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de julio) fue concedido el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a varios ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima» número 1, en su factoría de Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo). Por órdenes de 14 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio) y de 13 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 29), fueron concedidos Sellos INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a varios ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima» número 2, en su factoría de Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo).

Habiendo presentado el fabricante fusión de su producción en una sola factoría, en consecuencia con lo expuesto en el artículo 6.º de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del Sello INCE y en las disposiciones reguladoras generales del Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.

Se retiran las concesiones del Sello INCE aprobadas por Orden de 14 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio) a todos los ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima» número 1, en su factoría de Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo) y las aprobadas por Ordenes de 14 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio) y de 13 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 29) a todos los ladrillos cerámicos cara vista, fabricados por «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima» número 2, en su factoría de Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo).

Artículo 2.

Se concede el Sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillo cerámico cara vista, fabricado por «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima», en su factoría de Vereda del Prado, sin número, Pantoja (Toledo), con las siguientes denominaciones:

Ladrillo PV R-150 de 240×114×70. Modelos: Rojo, tierra y tabaco.
Ladrillo PV R-150 de 240×114×49. Modelos: Rojo, tierra y tabaco.
Ladrillo PV R-150 de 240×114×39. Modelos: Rojo, tierra y tabaco.
Ladrillo PV R-150 de 240×114×34. Modelos: Rojo, tierra y tabaco.
Ladrillo PV R-150 de 240×114×49. Modelos: Engobado y vitrificado.
Ladrillo PV R-250 de 240×114×39. Modelos: Oliva rústico.

Madrid, 5 de mayo de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Lliardén Carratalá.

Ilmos. Sres.: Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

11483 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1994, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor y las extraordinarias para transporte internacional, a celebrar en la ciudad de Ceuta y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fecha y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Es competente para convocar las presentes pruebas la Dirección General del Transporte Terrestre al no haber asumido la ciudad de Ceuta las competencias correspondientes previstas en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes terrestres y por cable.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera y de agencia de transporte de mercancías, de transitario y almacenista-distribuidor, así como las extraordinarias específicas del transporte internacional de mercancías o viajeros que regula la disposición transitoria primera de la Orden de 7 de octubre de 1992, en la ciudad de Ceuta, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Ambito de las pruebas.—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, así como de la actividad de agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la ciudad de Ceuta.

Se convocan, igualmente, en dicha circunscripción, pruebas extraordinarias de capacitación para el transporte internacional, de mercancías o viajeros, a las que pueden concurrir las personas que ya tengan reconocidas la capacitación para el transporte interior que, recíprocamente, corresponda.

Segunda. Ejercicios.—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16) sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de transportistas y auxiliares y complementarias del transporte.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, y actividades auxiliares y complementarias versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. Solicitudes.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de la Dirección Especial de este Ministerio, sita en muelle Cañonero Dato, sin número, segunda planta.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias, así como de los títulos o justificantes de la capacitación profesional que se tiene y que posibilita presentarse a otra prueba específica o extraordinaria.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don Francisco Delgado Gutiérrez.

Vocales: Don José María Segura Ramos, don Esteban Pacha Vicente y don Juan Miguel Pérez García.

Secretario: Don Francisco Verdú Abellán.

Quinta. Lugar, fecha y hora de los ejercicios.—Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar: Instituto Nacional de Bachillerato «Siete Colinas» de Ceuta.

Fecha y horas:

Día 27 de junio de 1994:

De nueve treinta a diez treinta horas: Ejercicio común para transporte de mercancías y viajeros.

De once a trece horas: Ejercicio específico para transporte de mercancías.

Día 28 de junio de 1994:

De nueve treinta a once treinta horas: Ejercicio específico para transporte de viajeros.

De doce a catorce horas: Ejercicio para agencias de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor.

Día 29 de junio de 1994:

De nueve treinta a diez quince horas: Ejercicio extraordinario para transporte internacional de mercancías (disposición transitoria primera, punto 2).

De diez treinta a once horas: Ejercicio extraordinario para transporte internacional de viajeros (disposición transitoria primera, punto 2).

Sexta. Domicilio y requisitos de los aspirantes.—Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la ciudad de Ceuta, los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma.

Para ello deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Las personas que, por reunir circunstancias excepcionales (estar cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutiva, residir en el extranjero, etcétera), obtengan autorización para concurrir a estas pruebas de la Dirección General del Transporte Terrestre, deberán presentar copia de dicha autorización.

Séptima. Acreditación a presentar por los aspirantes a alguna capacitación profesional teniendo ya reconocida otra distinta.—1. Las personas que tengan ya reconocida la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad del transporte de viajeros o mercancías (por tener expedido el título o certificado correspondiente o ser titular de la autorización administrativa que lo acredite) y desee obtener el certificado correspondiente a la otra, deberán indicarlo así en la solicitud y acompañar el justificante que les faculta para presentarse únicamente a la prueba específica de mercancías o viajeros, según corresponda.

2. Excepcionalmente, y de acuerdo con lo prescrito por la disposición transitoria primera, apartados 2 y 3 de la Orden citada, las personas que tengan reconocida la capacitación profesional para el transporte interior, de mercancías o viajeros, podrán solicitar presentarse a la convocatoria extraordinaria de transporte internacional, de mercancías o viajeros según corresponda, acreditando la capacitación de que son titulares con el título o certificado oportuno.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—El Director general, Bernardo Vaquero López.

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: Ceuta

A) Datos del solicitante

Nombre
Primer apellido
Segundo apellido
Número DNI Localidad
Calle Número
Provincia Código Postal Teléfono

B) Pruebas a las que se presenta

(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte de mercancías (interior e internacional).
Transporte de viajeros (interior e internacional).

- Actividades auxiliares de agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

C) Convocatoria extraordinaria de transporte internacional

(Disposición transitoria primera de la Orden de 7 de octubre de 1992)

(Señálese con una cruz la que corresponda)

- Transporte internacional de mercancías (para personas con capacitación de transporte interior de mercancías).
Transporte internacional de viajeros (para personas con capacitación de transporte interior de viajeros).

D) Documentación que se aporta

- Fotocopia del DNI.
Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residentes en el extranjero, etc., base sexta de la convocatoria).
Fotocopia del título de capacitación profesional que tengan recocida (para las personas con capacitación de transporte de mercancías que se presentan a la prueba específica de viajeros o viceversa).
Fotocopia del título de capacitación profesional de transporte interior de mercancías o viajeros [para las personas que concurren a la convocatoria extraordinaria del apartado C)].

Fecha y firma del solicitante

Ilmo. Sr. Director general del Transporte Terrestre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11484 RESOLUCION de 20 de abril de 1994, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia una plaza de académicos de número vacante en la Sección I Fundamentales.

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de académico de número vacante en la Sección I Fundamentales, para un especialista en anatomía.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

- 1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 20 de abril de 1994.—El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.